

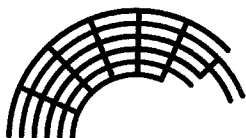
## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, Jaume Moya i Matas, diputado de En Comú Podem (Grupo Parlamentario Confederado de Unidos Podemos – En Comú Podem – En Marea) formula las siguientes **preguntas escritas** dirigidas al Gobierno, para su respuesta escrita:

Con el objetivo de trasponer a Derecho español la Directiva UE 2015/849, que exige que la titularidad real de las sociedades de los Estados miembros de la Unión Europea quede consignada en un registro público, el Gobierno aprobó la Orden ministerial JUS/31972018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su presentación. Dicha Orden introduce una serie de novedades que afectan la cumplimentación del modelo por las sociedades depositantes y la información que debe ser proporcionada, aunque la principal novedad radica en la exigencia de identificación del titular real de las sociedades cuando dicha titularidad real corresponda a una o varias personas físicas.

Si bien la normativa europea no concreta qué tipo de Registro Público debe recoger esta información y que en el Estado ya existe una base de datos pública en el Consejo General del Notariado, en la que constan los titulares reales en 115 millones de documentos y que en virtud de convenio es de uso diario por la Policía, los juzgados y las Administraciones Públicas, el Gobierno decidió que el Registro encargado al efecto sea el Mercantil en el que se encuentre inscrita cada sociedad y, en concreto, que se incluya en las cuentas que deben ser depositadas a disposición del público.

Frente a ello, se han levantado diversas voces críticas, entre ellas la del Consejo General del Notariado, que considera que la nueva normativa deja en entredicho el derecho a la intimidad de las personas que aparecen identificadas como titulares reales, información que es más que sensible, y que la existencia de una base de datos



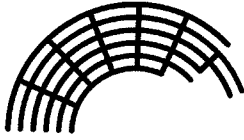
notarial informatizada de titularidades reales (art. 17.2 Ley de Notariado), cuyo acceso es libre para las administraciones públicas y demás sujetos obligados, hace inadecuado la creación de uno nuevo. En este sentido, se apunta también un trato de favor por parte del anterior Ejecutivo de Mariano Rajoy en favor del colectivo de Registradores, dentro del cual el anterior Presidente de Gobierno ha vuelto a ejercer profesionalmente: los 17 decanos de los Colegios de Notarios del Estado español han afirmado, literalmente, que la Orden Ministerial proyecta sus consecuencias *“en pos de una pura defensa de intereses corporativos, son gravemente atentatorias al interés general de España, al perjudicar las actuaciones que se puedan desarrollar para luchar de manera efectiva contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la corrupción”*.

**¿Considera el Gobierno que la normativa introducida por la Orden ministerial JUS/31972018, de 21 de marzo, garantiza la protección de la privacidad de la identidad de los titulares reales de las sociedades cuando dicha titularidad real corresponda a una o varias personas físicas?**

**¿Considera el Gobierno que el depósito de estos datos junto con las cuentas anuales es la medida más adecuada a la necesidad de control del blanqueo de capitales y la prevención de delitos especialmente graves y a la pertinente accesibilidad por parte de las autoridades?**

**¿Qué opinión le merece al Gobierno el hecho que, con dicha modificación, el Registro Mercantil se convierta en el custodio de unos datos de titularidades reales, a pesar de que la normativa europea no impone que sean accesibles por todo el público en general?**

**¿Considera el Gobierno que la regulación contenida en la Orden ministerial JUS/31972018, de 21 de marzo, es la más idónea para dar cumplimiento a la finalidad de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo? Y, en**

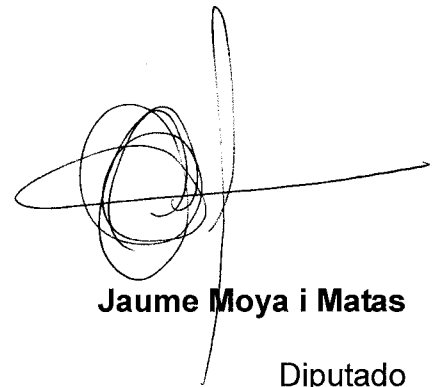


caso de respuesta negativa, ¿tiene intención el Gobierno del Estado de revisar parcial o totalmente dicha normativa?

¿Considera el Gobierno que la modificación supone un trato de favor para el colectivo de registradores y registradoras, en perjuicio del de notarios y notarias?

Palacio del Congreso de los Diputados.

Madrid, 12 de julio de 2018.



**Jaime Moya i Matas**  
Diputado